



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1228

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 45 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, para quedar en los siguientes términos:

#### **Artículo 45.**

Los Ayuntamientos instalarán el equipamiento e infraestructura para el depósito y recolección separada de los residuos sólidos urbanos, en la vía pública, mercados públicos, panteones, escuelas públicas, parques, centros comerciales, centros recreativos y espacios similares; así como áreas comunes y contarán con vehículos de recolección, de conformidad con lo que dispongan en su normativa, en sus planes de desarrollo urbano y en los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1228

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 04 de abril de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
SECRETARIA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ  
SECRETARIA.